

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 27 de diciembre de 1946 sobre los presupuestos ordinarios de Diputaciones y Ayuntamientos para el ejercicio de 1947.

Estando en trámite de elaboración y aprobación el desarrollo articulado de la ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945; y ante la posibilidad de que sus preceptos puedan afectar a algunas de las partidas de los presupuestos municipales y provinciales para el ejercicio de 1947, es aconsejable adoptar las medidas precisas que permitan, en su caso, hacer las rectificaciones oportunas en aquéllas, y,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Los presupuestos ordinarios de Diputaciones y Ayuntamientos para el ejercicio de 1947, actualmente aprobados o en trámite para su aprobación, regirán con carácter provisional, a reserva de las disposiciones que puedan dictarse al desarrollar en forma articulada la ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945.

Art. 2.º Si la Ley articulada afectase a algunas de las partidas de dichos presupuestos, la Corporación respectiva hará las rectificaciones que se deriven estrictamente de la aplicación del precepto de que se trate y someterá dichas rectificaciones a la aprobación del Delegado de Hacienda. En todo lo no afectado por la repetida Ley articulada se considerará aprobado con carácter definitivo el presupuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a 27 de diciembre de 1946.

FRANCISCO FRANGO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 2 de enero.)

(G. C.—19)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Trabajo

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

Acordando que los trabajadores cuya baja en la plantilla sea motivada por accidente o enfermedad, tendrán derecho a percibir las gratificaciones de Navidad y 18 de julio.

Ilmos. Sres.: La Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de

Carbón, de fecha 26 de febrero de 1946, establece en el artículo 86 que tendrán derecho al abono de las gratificaciones de Navidad y 18 de julio los trabajadores que los días señalados para su percepción pertenezcan a la plantilla de la empresa, sin tener en cuenta para ello el tiempo de servicios prestados a la misma.

Resulta de lo expuesto que, trabajadores que han tenido la desgracia de ser dados de baja en las susodichas plantillas por enfermedad u otra causa de orden análogo, carecen de derecho a percepción alguna, lo cual es notoriamente injusto.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien acordar que los trabajadores cuya baja en la plantilla sea motivada por enfermedad, accidente u otra causa de fuerza mayor, siempre que ésta no implique la terminación del contrato por justo despido o cese voluntario del trabajador, tendrán derecho a percibir las referidas gratificaciones en cuantía proporcionada a los días trabajados hasta la fecha en que fueron dados de baja en la empresa.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1946.—El Director general de Trabajo, A. Miranda.

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 4 de enero.)

(G. C.—43)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Debiendo proceder a la contrastación periódica anual de las pesas, medidas y aparatos de pesar y de medir en la capital y pueblos de la provincia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 46 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, vengo a disponer:

Que dichos servicios tengan lugar en esta capital durante los días laborables del 1 al 15 del próximo mes de enero, y en las horas de nueve a trece y de dieciséis a dieciocho. Durante estas horas podrán presentar los comerciantes e industriales las pesas, medidas y aparatos de pesar, para que sean contrastados y punzonados con la marca correspondiente en la oficina de la Delegación de Industria, J. García Morato, 112.

Terminado dicho plazo, se procederá por los funcionarios encargados de este servicio a verificar la comprobación a domicilio tal como está dispuesto.

La comprobación en los demás pueblos de la provincia se practicará por el orden que el Ingeniero Jefe de Industria determine.

Madrid, 28 de diciembre de 1946.—El Gobernador Civil, Acacio Avia.

(G. C.—40)

Ayuntamiento de Madrid

Administración de Rentas y Exacciones

IMPUESTO SOBRE CONSUMOS Y SERVICIOS DE LUJO

EDICTO

Por el presente se requiere a los señores que a continuación se expresan, cuyos domicilios se desconocen, en descubierto con el Excmo. Ayuntamiento por los derechos del Impuesto sobre Consumos y Servicios de Lujo correspondientes a puestos o aparatos de entretenimiento instalados en la vía pública en las verbenas celebradas en nuestra capital durante el presente año, para que comparezcan en el plazo de quince días, por sí o por medio de sus representantes legales, en el Negociado del Impuesto citado de la Administración de Rentas y Exacciones (calle del Conde de Plasencia, número 1), en horas de nueve a doce y media de su mañana, para hacer efectivos tales descubiertos; advirtiéndose que de no ser atendido este requerimiento en el plazo fijado incurrirán en los recargos reglamentarios, procediéndose a su cobro por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo que preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente.

Relación que se cita

Don Luis Bartolomé.—Expediente instruido por acta de inspección bajo el número 2.443, por instalación de carrusel en la verbenas de Nuestra Señora de la Paloma. Descubierta de 75 pesetas, según liquidación aprobada por la Excm. Alcaldía-Presidencia en 25 de septiembre último.

Don Pedro Campo.—Idem id. número 2.261, carrusel volador, verbenas de Nuestra Señora de la Paloma. Descubierta, 250 pesetas. Decreto de la Excm. Alcaldía-Presidencia de 26 del mismo mes que el anterior.

Don Pedro Carnicero.—Idem idem 1.227, aparatos «Tubos de la risa» y «Caballitos», verbenas de Nuestra Se-

ñora del Carmen. Descubierta, pesetas 1.125. Decreto de 6 de septiembre del año en curso.

Don Francisco Castells.—Idem idem 2.258, carrusel «Venecia», verbenas de Nuestra Señora de la Paloma. Descubierta, 437,50 pesetas. Decreto de 25 de septiembre del presente año.

Don José Cirujeda.—Idem id. número 1.230, barracón, verbenas de Nuestra Señora del Carmen.—Descubierta, 625 pesetas. Decreto de 14 de septiembre de 1946.

Otro, número 1.209, barracón, la misma verbenas. Descubierta, 937,50 pesetas. Decreto de 17 del referido mes.

Doña Margarita Ezpondaburu.—Idem id. 1.294, pabellón de «Los Fenómenos», verbenas de Nuestra Señora del Carmen. Derechos, 187,50 pesetas. Decreto de 14 del repetido mes de septiembre.

Don Manuel Gómez.—Idem id. número 1.275, bar «Atracciones», verbenas de Nuestra Señora del Carmen. Descubierta, 375 pesetas. Decreto de la Excm. Alcaldía-Presidencia de 26 de septiembre último.

Doña Mercedes Manzanero.—Idem idem 1.605, puesto de bebidas, verbenas de San Lorenzo. Descubierta, 150 pesetas. Decreto de 14 de octubre último.

Don Eduardo Mayoral.—Idem idem 1.043, Avión infantil, verbenas de San Antonio de la Florida. Descubierta, 25 pesetas. Decreto de 11 de septiembre del corriente año.

Don Manuel Méndez.—Idem idem 1.269, Selva encantada, verbenas de Nuestra Señora del Carmen. Descubierta, 250 pesetas. Decreto de 14 del mismo mes.

Don José Orozco.—Idem id. 1.047, Tren de la muerte, verbenas de San Antonio de la Florida. Descubierta, 37,50 pesetas. Decreto de 11 del citado mes.

Madrid, 27 de diciembre de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—10.474)

Ministerio de Trabajo

Dirección General de Trabajo

REGLAMENTACION

Con esta fecha el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha aprobado las siguientes condiciones de trabajo para los

garroteros o conductores de ganado de la provincia de Madrid:

1.ª El trabajo del personal de esta actividad se llevará con las limitaciones que se indican en cuanto al número de cabezas de ganado:

Asistencia de ganado vacuno

Todo obrero tendrá a su cargo como máximo 20 reses.

Desde 21 a 40, dos obreros.

Desde 41 a 65, tres obreros.

Desde 66 a 90, cuatro obreros.

Y por cada 25 reses de aumento o fracción, un obrero más.

Asistencia y pastos

Todo obrero tendrá a su cargo como máximo 20 reses.

Desde 21 a 45, dos obreros.

Desde 46 a 80, tres obreros.

Desde 81 a 110, cuatro obreros.

Y por cada 30 reses de aumento o fracción, un obrero más.

Conductores de ganado vacuno

Un obrero más de lo estipulado para asistencia y pastos en cada fracción.

Cuando se trate de ganado vacuno menor, o sea, terneras, se tendrá en cuenta que cada dos terneras serán equivalentes a una res mayor.

Asistencia de ganado lanar

Todo obrero tendrá a su cargo como máximo 150 reses.

Desde 151 a 350, dos obreros.

Desde 351 a 550, tres obreros.

Y por cada 250 reses de aumento, un obrero más.

Conducción de ganado lanar

Un obrero más de los estipulados para la asistencia y pastos en cada fracción.

Asistencia y conducción de ganado de cerda

Todo obrero tendrá a su cargo como máximo 80 reses, y para la conducción, un obrero más.

2.ª Todo obrero podrá conducir hasta 7 reses vacunas, 80 reses lanaras y 25 porcinas de un solo patrono, dentro del radio de Madrid.

3.ª Para la conducción del ganado desde el parador denominado Arganzuela y fincas llamadas Desueltas al Matadero de Madrid registrará la escala y número de obreros consignados para asistencia.

4.ª Todos los paradores que tengan muelle para desembarque directo del ferrocarril, se considerará, para las Normas del Trabajo, como si fuera ganado llegado por estaciones ferroviarias.

5.ª En los tránsitos de ganado para más allá de los Mataderos limítrofes, ningún obrero podrá llevar más de 50 reses para un solo consignatario, y en la conducción a los mataderos limítrofes registrará, en lanaras, la escala siguiente:

Todo obrero llevará como máximo 80 reses.

Desde 81 a 150, dos obreros.

Desde 151 a 300, tres obreros.

Y por cada 150 reses de aumento o fracción, un obrero más.

6.ª Las limitaciones establecidas quedarán sin efecto cuando no se pueda por falta de obreros, lo que se justificará a la Delegación de Trabajo mediante certificado expedido al patrono por la Oficina de Colocación.

7.ª Los jornales a satisfacer en toda clase de conducciones de ganado serán:

En Madrid, a 20 pesetas diarias.

Desde Madrid a los puntos siguientes: Canillas, Carabanchel Alto y Bajo, Casablanca, Peralés y Torrecilla, Chamartín de la Rosa, Puente de Vallecas, Vicálvaro y Villaverde Alto y Bajo, 30 pesetas diarias.

Desde el mismo punto hasta los de Aravaca, El Pardo, Fuencarral, Hortaleza, Vallecas (pueblo) y Pozuelo de Alarcón, 35 pesetas diarias.

La estancia en los prados de Casablanca, 30 pesetas diarias, y en los de Peralés y La Torrecilla, 40 pesetas diarias.

Los traslados efectuados desde Mea-

ques a Casablanca, Peralés y La Torrecilla, 30 pesetas.

8.ª Para que puedan establecerse obras de carácter social y asistencial en beneficio de los productores, los empresarios satisfarán un suplemento de 2 pesetas por jornal abonado, debiendo constituirse legalmente un Montepío o Mutualidad para encargarse de tales obras.

9.ª Las presentes normas tienen carácter provisional y transitorio, iniciando su vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Madrid, 23 de diciembre de 1946.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

(G. C.—38)

Ministerio de Industria y Comercio

Delegación Técnica Especial para la regulación y distribución de energía eléctrica en la Zona

En el transcurso de estos días la situación hidroeléctrica de las principales productoras ha permanecido estacionaria, por lo que a partir del próximo día 7 del corriente se mantendrán las mismas restricciones en el suministro de energía eléctrica que las que hasta esta fecha han venido aplicándose, concretamente las siguientes:

1.º Corte de corriente tres días a la semana, con obligación de reducir los consumos en un 50 por 100. El horario de corte y reposición del suministro irá modificándose con el aumento de las horas de día y según las posibilidades de cada momento.

2.º Los espectáculos y locales públicos continuarán celebrando una función diaria con energía de la red y dos los sábados y domingos. En los casos en que dispongan de grupo electrógeno y celebren dos funciones deberán dar la de la tarde con el grupo.

3.º El comercio podrá utilizar energía hasta la hora oficial normal de cierre, pero reduciendo en la mayor proporción posible su alumbrado y especialmente el de escaparates y vitrinas, continuando prohibido el encendido de anuncios luminosos.

4.º Continúa la prohibición de utilizar energía en usos industriales desde las dieciocho a las veinticuatro horas, según se estableció con fecha 8 de noviembre pasado. Todas las infracciones que se comprueben en esas horas, primeras de la noche, como iluminaciones excesivas, retraso en el cierre de establecimientos, funcionamiento de motores industriales, etc., serán sancionadas con todo rigor, según se ha venido haciendo, puesto que en esos momentos toda la energía disponible se necesita para alumbrado de las viviendas; advirtiéndose que las penalidades impondibles serán las correspondientes en materia de abastos, según establece la legislación vigente.

Madrid, 4 de enero de 1947.—El Delegado técnico (ilegible).

(G. C.—41)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

TESORERIA

EDICTO

Don Víctor García de Jalón y Hueto, Tesorero de Hacienda de esta provincia, como Delegado del Tribunal de Cuentas en el expediente de reintegro seguido contra doña Adela Nalda Sojo, Administradora de Loterías, que fué, de la número 60, de esta capital, por alcance de dicho concepto, cifrado inicialmente en trece mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (13.484,54), por el presente cito a la presunta responsable, anteriormente mencionada, para que en el término de quince días, desde la publicación de este edicto, comparezca ante mí, en esta ofi-

cina, o, habiendo fallecido, sus derechohabientes, y en todo caso, por sí o por medio de representante legal autorizado al efecto para concurrir a la práctica de la liquidación reglamentaria, aportando o proponiendo, dentro del indicado plazo, los documentos, justificantes y demás medios de prueba autorizados en el artículo 95 del Reglamento vigente del mencionado Tribunal de Cuentas, de 16 de julio de 1935, con la advertencia que de no efectuarlo, transcurrido el referido término, se estimará como definitiva la cifra anteriormente indicada en que se fijó el alcance y se la declarará en rebeldía, a tenor del artículo 165 del precitado Reglamento.

Madrid, a 30 de diciembre de 1946.—El Delegado instructor, Víctor García de Jalón.

(G. C.—39)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

ANUNCIO

Dispuesto por la Dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha 18 del corriente mes de diciembre, que se proceda a incoar expediente de caducidad de la concesión otorgada en 8 de octubre de 1932 a don Manuel Vicente Sanz, para aprovechar 60 litros de agua por segundo del Arroyo Jóvalos, en término de Berrueco (Madrid), con destino a usos industriales, por haber incumplido el concesionario las condiciones 3.ª, 4.ª, 6.ª y 12 de la Orden de Concesión relativas al emplazamiento de la presa, plazos de ejecución y aprobación del acta de replanteo, se publica este anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del mismo en el *Boletín Oficial del Estado*, se formulen en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), las alegaciones que se consideren procedentes contra la caducidad de la referida concesión.

Madrid, 31 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves. (G. C.—37) (O.—10.473)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Juana Loyola Betáncos, Antonia Fernández-Peñado García y Angeles Villanueva Pancorbo, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María Cristina Forrondona Morea y María Pilar Romo Bordón, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 4 de enero de 1947.—El Director general, F. Roldán.

(G.—3.818)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante y Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia número cuatro, de los de esta capital, se siguen por do-

ña Encarnación Sánchez Salvá, asistida de su esposo don Manuel Soler de Agustín, con don Domingo Gude Abuín, don Isafas Gude Abuín, don Nicolás Romano González, don Celestino Aguña Martín y herederos de don Restituto Abuín Fernández y don Manuel Abuín Fernández, sobre rescisión de contrato, se dictó por la Sala la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia número 182

Sala primera de lo Civil.—Señores: Don Odón Colmenero Saa, don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, don Abdulio Siboni Cuenca, don Luis Salcedo Ausó, don Pedro María Marroquín Tovalina.

En la villa de Madrid, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número cuatro, de los de esta capital, seguidos en juicio declarativo de menor cuantía por doña Encarnación Sánchez Salvá, asistida de su esposo don Manuel Soler de Agustín, Arquitecto éste, y vecinos de Madrid, demandante, apelada, a quien representa el Procurador don Federico Dema y defiende el Letrado don Joaquín Codorniu, contra don Domingo Gude Abuín, mayor de edad y vecino de Gomean (Lugo), y don Manuel Abuín Fernández, militar, vecino de Madrid—el don Domingo, apelante, y el don Manuel, apelado—, representados ambos por el Procurador don Julio Otero y defendidos por el Letrado don Juan Montes; y contra don Isafas Gude Abuín, don Nicolás Romano González, don Celestino Aguña Martín y herederos de don Restituto Abuín Fernández, demandados, apelados, que no han comparecido ante esta segunda instancia, por lo que se han entendido en cuanto a ellos las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre rescisión de contrato,

Fallamos

Que con imposición a la parte apelante de los costas de esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia del Juzgado de primera instancia número cuatro, de los de esta capital, por la que se dijo: «Debo absolver y absuelvo a los herederos de don Restituto Abuín Fernández de la demanda formulada sobre rescisión o resolución del contrato de arrendamiento de la tienda izquierda de la casa número seis de la calle del Divino Pastor; y asimismo debo declarar y declaro que don Domingo Gude carece de derecho alguno para seguir ocupándola ni transmitirla, debiendo ponerla a disposición de su propietario, sin hacer expresa condena de costas». Luego que la presente quede firme, comuníquese al expresado Juez inferior, por medio de las oportunas certificación y cartá orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandados no comparecidos se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Odón Colmenero, Abdulio Siboni Cuenca, Francisco Arias, Luis Salcedo Ausó, Pedro M. Marroquín (rubricados).

-Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Pedro María Marroquín y Tovalina, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—A. Bustamante (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con sus originales respectivos, de que certifico y a que me remito.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido y firmo la presente en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—P. H., Licenciado Federico García-Orea.

(A.—7.194)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 9****EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor don Rafael Bono Pons, Magistrado, Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por don Miguel Ruiz Madrigal, contra don José Agero Martín, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días y por segunda vez, en la cantidad de dos mil seiscientos setenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación, los bienes muebles embargados en dichos autos y que se reseñan en la tasación pericial.

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., R. San Martín. — Visto bueno: El Juez, R. Bono.

(A.—7.196)

JUZGADO NUMERO 12**EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría del que refrenda, penden autos promovidos por la Sociedad «Unión Española», Compañía de Seguros Generales, contra don Ramón García Casarrubios, en reclamación de cantidad. En dichos autos, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de dos mil cien pesetas, en que ha sido tasada, una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti».

El acto de la subasta tendrá lugar el día veintidós de enero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala

audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se hace saber a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y

Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del deudor, en su domicilio, en la villa de Campo de Criptana.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. S., Angel Marchani.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Francisco R. Valcarce.

(A.—7.197)

JUZGADO NUMERO 11**EDICTO**

Don Manuel Díaz Merry e Iñiguez, Juez de primera instancia número once, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita de oficio juicio de abintestato de doña Bárbara Checa Moreno, natural de Molina de Aragón, ignorándose los nombres de los padres, que falleció en esta capital el veinte de julio último, a los sesenta y siete años de edad, en estado de viuda; y por el presente se anuncia de nuevo la muerte sin testar de dicha señora, sin dejar descendientes ni ascendientes, ni ningún otro pariente conocido, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que en el término de veinte días comparezcan a reclamarlo, con apercibimiento de lo que haya lugar, debiendo expresar los que comparezcan su grado de parentesco con la causante y justificarlo con los correspondientes documentos.

Dado en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Luis Moliner. El Juez de primera instancia, Manuel Díaz Merry.

(C.—4.172)

JUZGADO NUMERO 10**EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia número diez se sigue de oficio expediente de declaración de herederos abintestato de don Vicente Francisco Graos Leal, hijo de Manuel y de María, natural de esta villa de Madrid, donde falleció el día 25 de octubre de 1944, sin dejar descendientes, y hallándose viudo de doña Carmen Trigo, sin otorgar testamento ni dejar tampoco ascendientes, cuya muerte de dicho señor fué anunciada en los *Boletines Oficiales* del Estado y esta provincia, correspondientes a los días 13 de junio y 1.º de julio últimos, por segunda vez, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna reclamando la herencia del referido causante.

Lo que se hace público por tercera vez, a fin de que cuantos se crean con derecho a la herencia del don Vicente Francisco Graos Leal, comparezcan a

reclamarla ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndoles que si no lo verifican se declarará vacante la herencia del don Vicente Francisco Graos Leal a favor del Estado y se dará a la herencia el destino prevenido por las Leyes vigentes.

Madrid, catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Cándido García.—El Juez de primera instancia, Agustín Cabeza de Vaca.

(C.—4.171)

JUZGADO NUMERO 19**EDICTO**

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, en autos ejecutivo sumario, seguidos por las reglas establecidas en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria y promovidos por el Procurador don José López Batanero, en representación de La Compañía Hipotecaria, contra don Vicente Peña Portillo, sobre cobro de un préstamo hipotecario de doce mil pesetas de capital, intereses pactados y costas, se saca nuevamente en pública y segunda subasta el inmueble siguiente:

Una casa sita en término de Carabanchel Bajo, carretera de Carabanchel, hoy camino de San Isidro, número veintisiete. Consta de planta baja, de fábrica de ladrillo, armadura de madera y cubierta de teja común; los pisos son de baldosín, techos de cielo raso; el grueso de las fachadas y el de las traviesas es de un pie, y el de las medianerías, de medio pie; distribuida en tres habitaciones, y en la parte del fondo del patio tiene una nave de cuatro habitaciones sin cielo raso, fabricación entramada teniendo un pozo de aguas claras. Linda: por su frente, o fachada, en línea de siete metros veintisiete centímetros, con el camino de San Isidro; por su derecha, entrando, con el terreno propiedad de doña Angela Gironés; por su izquierda, en línea de treinta y ocho metros cuarenta y seis centímetros, con finca de don Francisco Mendoza, y por la espalda, en línea de ocho metros ochenta y nueve centímetros, con la de don Andrés Valiño. Ocupa una superficie de doscientos veinte metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ciento veintidós pies cuadrados y setenta y un décimos de otro.

Para el remate de la expresada finca se ha señalado el día cinco de febrero próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes

Condiciones**Primera**

Servirá de tipo la cantidad de quinientos mil pesetas, setenta y cinco por ciento del fijado al efecto en la escritura de préstamo.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al

crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.*

Cuarta

No se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta.

Quinta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Ante mí (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Dionisio Fernández.

(A.—7.195)

JUZGADO NUMERO 7**EDICTOS**

El señor Juez de instrucción núm. 7, de esta capital, por virtud del presente hace saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas seguido con el núm. 246, contra Angel García Vacas, de veintinueve años, soltero, contable, con domicilio en la avenida de Raimundo Fernández Villaverde, núm. 29, 4.º, y por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se ha dictado con fecha 30 de junio de 1945 auto de sobreseimiento provisional, acordándose dejar sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.; que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido, y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940, y que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Dado en Madrid, a 30 de diciembre de 1946.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de instrucción, Manuel de V. Tutor.

(B.—92)

El señor Juez de instrucción núm. 7, de esta capital, por virtud del presente hace saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas seguido con el núm. 116, contra Eloy Vaquero Castillo, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se ha dictado con fecha 15 de noviembre de 1936 auto de sobreseimiento provisional y que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etcétera; que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido, y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940, y que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Dado en Madrid, a 30 de diciembre de 1946.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de instrucción, Manuel de V. Tutor.

(B.—91)

JUZGADO NUMERO 16**EDICTO**

Don Francisco Rodríguez Valcarce, Magistrado, Juez de instrucción 6, de Madrid,

Hace saber haberse sobreseído provisionalmente el expediente de responsabilidades políticas seguido contra don Segismundo Casado López, de profesión militar, al que se le notifica lo acordado; cuyo señor, con motivo del sobreseimiento, ha quedado en la libre disposición de sus bienes, debiéndose alzar cuantos embargos y retenciones pesaren sobre él,

como consecuencia del indicado expediente.

Madrid, 28 de diciembre de 1946.—El Secretario, Carlos Viada.—El Juez de instrucción, Francisco R. Valcarce.

(B.—125)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

VALLADOLID

Sánchez Touset (Raimundo), que ejerció en Valladolid la profesión de dentista, en la calle del León, número 8, bajo, y que residió en Madrid, en la casa de Francisco Barón, domiciliado en la calle Estanislao Figueras, número 7, bajo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción número 2, de Valladolid, al objeto de ser oído en causa número 429, de 1946, sobre estafas.

(G. C.—5.316) (B.—11.045)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Ares López (José Ramón), hijo de desconocidos, natural de Cortes, vecino de Lugo, profesión chófer, de treinta y dos años, que tuvo su último domicilio en Lugo, carretera de La Coruña a Madrid, procesado por daños en sumario 310, de 1944, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

(G. C.—5.315) (B.—11.046)

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 256, de 1942, por robo, contra José Benavides Díaz, ha acordado publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» del Estado y en el de la provincia, haciendo saber por medio del mismo al perjudicado en dicho sumario, Antonio López Portillo, que habitó últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Rosa de Silva, número 3, que la Ilustrísima Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, por sentencia fecha 10 de mayo de 1944, declaró a su favor una indemnización de 282 pesetas 65 céntimos y acordado dejar a su libre disposición el metálico que se le entregó en depósito.

(G. C.—5.305) (B.—10.973)

Hernán Beña (Emilio), de veintiséis años, soltero, hijo de Elvira, desconociéndose el nombre del padre, natural de Pozuelo de Alarcón, domiciliado últimamente en Madrid, en el camino de Vinateros (huerta), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído en sumario que bajo el núm. 444, de 1946, se tramita en el mismo por robo, contra Miguel Bares Garrido.

(G. C.—5.494) (B.—11.244)

Cantos Muñoz (Miguel), de treinta y un años, casado, hijo de Lázaro y de María, natural de Ontus (Albacete), y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su domicilio, y el que en unión de Miguel Frutos Fernández sustrajo alhajas a José María Llanas Biale, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído en sumario que bajo el núm. 423, del corriente año, se tramita por hurto.

(G. C.—5.495) (B.—11.243)

OCANA

Por la presente se cita a don Valentín Martínez de la Torre, abastecedor de fru-

tas y vecino de Madrid, con domicilio en Valdenarro, núm. 59, que actualmente se dice encontrarse en Arenas de San Pedro, ignorándose su domicilio, para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Ocaña, con el fin de ampliarle su declaración sobre los extremos precisos en la causa que con el núm. 82, del año actual, se tramita por vuelco de un camión y daños en éste y su cargamento, hecho ocurrido en la carretera de Mora el día 1 del pasado octubre.

(G. C.—5.499) (B.—11.239)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez de instrucción núm. 10, de los de esta capital, en el sumario núm. 3, de 1939, que se instruye por suicidio de Vicente de la Torriente Aguirre; se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de instruir a la hija del finado, María Luisa de la Torriente Gómez, asistida de su esposo, Fernando García de la Riva, los cuales trabajan en la compañía teatral de Ismael Merlo, ignorándose su actual paradero, de los derechos y acciones que la confiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—11.216)

JUZGADO NUMERO 16

Maravillas Segura Lacomba, de cincuenta y dos años de edad, soltera, dedicada a sus labores, domiciliada últimamente en la calle de Manuel Portillo, número 5, comparecerá en término de cinco días, a partir del siguiente a la publicación del presente, ante el Juzgado de instrucción núm. 16, para declarar en sumario número 34, de 1946, por hurto a la misma.

(B.—11.193)

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, para dentro del quinto día al que se verifique su publicación, a Julián García, domiciliado últimamente en la calle del Mesón de Paredes, núm. 21, ex Cabo de Transportes militares, para ser oído acerca de los hechos a que se contrae el sumario número 45, de 1946, por hurto.

(B.—11.192)

JUZGADOS MUNICIPALES

Notificaciones de sentencias

JUZGADO NUMERO 4

Juicio de faltas núm. 231, de 1946.—Por sentencia fecha 9 de noviembre de 1946, por la falta de estafa, se condena a Manuel Ortega Suárez a la pena de cinco días de arresto, indemnización de 200 pesetas y al pago de las costas del juicio.

(B.—81.503)

JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 588 de orden, del año 1946, contra Isabel Fernández Hernández, por escándalo, se ha dictado sentencia con fecha 14 de noviembre de 1946 condenando a la denunciada Isabel Fernández Hernández a la pena de diez pesetas de multa y reprensión privada, y al pago de las costas del juicio.

(B.—81.490)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 466 de orden, del año 1946, contra José Ramos Muñoz, por hurto, se ha dictado sentencia con fecha 14 de noviembre de 1946 condenando al denunciado José Ramos Muñoz a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en prisión, y al pago de las costas del juicio; se sobresee libremente el procedimiento por lo que respecta a las lesiones sufridas por el condenado, y, una vez firme esta resolución, anótese la sentencia dictada en el libro de hurtos de

este Juzgado y remitase la tarjeta de condena al Registro de Penados.

(B.—81.491)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas núm. 178, del año 1946.—Por sentencia de fecha 11 de noviembre de 1946 ha sido condenado Miguel González Ríos a la pena de quince días de arresto menor y costas del juicio, por la falta de hurto.

(B.—81.451)

Juicio de faltas núm. 476, del año 1946.—Por sentencia de fecha 13 de noviembre de 1946 ha sido absuelto el denunciado José Barrera Fernández de la falta que le fué imputada en dicho procedimiento, por hurto.

(B.—81.570)

Juicio de faltas núm. 372, del año 1946.—Por sentencia de fecha 14 de noviembre de 1946 ha sido condenado el denunciado Enrique González Delgado a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, por la falta de hurto.

(B.—81.571)

Juicio de faltas núm. 370, del año 1946.—Por sentencia de fecha 14 de noviembre de 1946 ha sido condenado el denunciado Cirilo Retuerta López a la pena de diez días de arresto menor, pago de costas del procedimiento y abono al perjudicado de la cantidad de 100 pesetas, por la falta de hurto.

(B.—81.572)

Juicio de faltas núm. 765, del año 1945.—Por sentencia de fecha 6 de noviembre de 1946 ha sido absuelto el denunciado Francisco Gómez Caró Raboso de la falta de lesiones que le fué imputada. Lo que se notifica a la perjudicada, María Ramos García.

(B.—81.383)

Juicio de faltas núm. 279, del año 1946.—Por sentencia de fecha 29 de octubre de 1946 ha sido condenado Agustín Casado Martín a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y abono de 174 pesetas de indemnización al perjudicado, por la falta de hurto.

(B.—81.382)

JUZGADO NUMERO 11

En el juicio verbal de faltas que se tramita en el Juzgado municipal número 11, de Madrid, bajo el número 234, de 1946, sobre desobediencia y escándalo, se ha dictado sentencia con fecha 13 de julio de 1946 condenando a Enrique Fajardo González, como autor de una falta de desobediencia leve a los Agentes de la Autoridad, a la pena de 15 pesetas de multa, reprensión y pago de mitad de costas del juicio, absolviendo libremente a Pedro Tejedor González y declarando de oficio la mitad de costas del juicio.

(B.—81.502)

JUZGADO NUMERO 12

En los juicios celebrados el día 21 de noviembre de 1946 en este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, han recaído las sentencias que siguen:

Número del juicio.—Denunciante.—Denunciado.—Hecho.—Pena impuesta.
378, de 1946.—Luis Palenzuela Muñoz.—Inés Muñoz de Sharfausen.—Lesiones perro.—Absuelta.

399, de 1946.—Isabel Ramos Collado.—Dolores Benavente Pereira.—Hurto.—Absuelta.

488, de 1946.—Pedro Simón González.—Estafa.—Tres días, 56 pesetas y costas.

490, de 1946.—Agustina Ortiz Ruiz, María Blanco Fernández.—Lesiones.—Absuelta.

537, de 1946.—Germán Sanz Lope.—José Pacheco López.—Lesiones.—Absuelto.

580, de 1946.—R. E. N. F. E.—Mi-

guel Pérez de Gijalde.—Estafa.—Tres días, 146,70 pesetas y costas.

594, de 1946.—Josefa Villamarín Seigas.—Manuel Ramos Rodríguez.—Lesiones.—Absuelto.

595, de 1946.—María Carmen Oro Pardo.—Amparo Amador Jiménez.—Estafa.—Tres días, 50 pesetas y costas.

343, de 1946.—Petra Narvón Blázquez.—Amparo Calderón Tapia.—Hurto.—Absuelta.

(B.—81.686)

JUZGADO NUMERO 18

Juicio de faltas núm. 678, del año 1945.—Por sentencia de fecha 6 de noviembre de 1946 ha sido condenado Antonio Vilela González a la pena de treinta días de arresto, indemnización y el pago de las costas, por la falta de hurto.

(B.—81.484)

Juicio de faltas núm. 510, del año 1946.—Por sentencia de fecha 9 de noviembre de 1946 ha sido condenado Antonio Eduardo Sar Gómez a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas, por la falta de hurto.

(B.—81.483)

CANILLAS

En el juicio verbal de faltas núm. 67, de 1946, por lesiones de Pilar Rodríguez Espino, contra Rosalía González Fernández, con domicilio desconocido, se ha dictado sentencia absolviendo a la acusada Rosalía González Fernández y declarar las costas de oficio.

(G. C.—4.836) (B.—81.481)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En el juicio de faltas núm. 584, del año en curso, sobre lesiones, se ha dictado sentencia con fecha 12 de noviembre de 1946 condenando a Angel Sáez López y a Eusebia Sánchez Matesanz a la pena de ocho días de arresto a cada uno y pago de las costas originadas en este juicio por partes iguales.

(G. C.—4.933) (B.—81.546)

En el juicio de faltas núm. 372, del año en curso, sobre insultos y daños, se ha dictado sentencia con fecha 12 de noviembre de 1946 absolviendo de la denuncia origen de estas actuaciones a Crescencia Blanco Muñoz, declarando de oficio las costas causadas.

(G. C.—4.934) (B.—81.545)

Unión Eléctrica Madrileña

Habiéndose celebrado el sorteo de amortización de obligaciones 5 por 100 de nuestra Sociedad, emisiones 1923, 1926, 1930, 1934, 1941, y de la Sociedad de Electricidad del Mediodía, se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que la relación de las que se han amortizado ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de enero del año corriente.

Igualmente se halla esta relación a disposición de los señores obligacionistas en las oficinas de nuestra Sociedad, avenida de José Antonio, número 4, y en los Bancos Urquijo, Hispano Americano y de Aragón, y en sus sucursales y agencias de Madrid y provincias.

El reembolso de estos títulos se efectúa a partir del día 2 de enero de 1947, en los Bancos citados anteriormente.

Madrid, 7 de diciembre de 1946.—El Secretario del Consejo de Administración, José M. de Urquijo.

(A.—7.198)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02